TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-P-1aS-126**
Rubro: **RECURSO DE REVOCACIÓN. OMISIÓN EN VALORAR LAS PRUEBAS OFERTADAS, ES ILEGAL.-**

El artículo 130, del Código Fiscal de la Federación, dispone que en el recurso de revocación se admitirán toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones, mientras que el artículo 132 del mismo Código, prevé que la resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente. Por tanto, si la autoridad administrativa resolutora de la instancia intentada, determina que no procedía a valorar las pruebas ofertadas por la recurrente, bajo el argumento de no contar con los “elementos técnicos necesarios”, ello es violatorio de los citados artículos; aunado a que esa motivación no es suficiente para dejar de valorar pruebas, ya que es genérica, en virtud de que no especifica a qué elementos técnicos se refiere o qué es lo que necesita para realizar la valoración, incluso, pierde de vista lo dispuesto en el citado artículo 130, el cual faculta a la autoridad para acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los hechos, así como ordenar la práctica de cualquier diligencia.

PRECEDENTE:

VIII-P-1aS-853
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 944/17-07-02-3/1301/18-S1-01-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de mayo de 2021, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo: Secretario: Lic. Samuel Mithzael Chávez Marroquín.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de junio de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 58. Septiembre 2021. p. 71

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-1aS-126
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 16/642-24-01-01-04-OL/16/16-S1-03-30.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 11 de julio de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures

Uribe.- Secretario: Lic. Eduardo Rivera Delgado.
(Tesis aprobada en sesión de 11 de julio de 2023)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 21. Septiembre 2023. p. 255

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el martes 26 de septiembre de 2023 a las 10:31 horas.